
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADALBERTO PEREZ VEGA.

En el toca número 1103/2006/1 cuaderno de amparo, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. COMO CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. AHORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ADALBERTO PEREZ VEGA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S.R.L. DE C.V. COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sito en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 248292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

RICARDO HERNANDEZ MIRANDA

En el Juicio de Amparo número 12/2007-II, promovido por LUIS IBARRA ROSAS, contra actos de la PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUECES CUADRAGESIMO Y CUADRAGESIMO CUARTO, AMBOS PENALES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el quejoso reclama de la sala responsable la resolución de quince de noviembre de dos mil seis, dictada en el toca 1673/2006, por medio del cual se declara infundado el recurso de denegada apelación interpuesto por el quejoso, así como del Juez Cuadragésimo el cumplimiento y la ejecución de dicha resolución, y señala como preceptos violados los artículos 14 y 16 Constitucionales; juicio en el que se le ha señalado como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (Excélsior, la Prensa, la Jornada, Reforma, el Economista, etcétera), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 248576)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

Amparo 538/2006, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial y del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, todos del Estado de Jalisco, por acuerdo de quince de mayo de dos mil siete, se ordenó: ya fueron agotados los medios posibles para indagar el domicilio del tercero perjudicado GILBERTO ORTIZ RODRIGUEZ; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo a juicio mediante edictos; quedan copias de ley a disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a dieciséis de mayo de dos mil siete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 248451)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

AL C. JORGE REYES HERNANDEZ.

La Licenciada Elisa Jiménez Aguilar, Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo 1085/2006-IV-4, promovido por el Licenciado Sergio Cruz Hernández, en su carácter de representante legal del quejoso ELOY CERVANTES PEREZ, contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOCE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL y otra autoridad, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional en este juicio se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 248588)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RODRIGUEZ MALDONADO.

En el toca número 529/2006/4, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARIAS MALDONADO BRAVO ANA MARIA LOURDES en contra de CARLOS RODRIGUEZ MALDONADO Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por RAUL DELFINO SILVA ACOSTA y MARTHA ESTHER MORALES OCEGUEDA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 248589)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juicio amparo 620/2006, promovido por VIRGINIA DIAZ URIBE, contra actos del juez y secretario, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, por auto de 21 de mayo de 2007, se ordenó, emplazar a juicio, mediante edictos, al tercero perjudicado CANDELARIO TAPIA CASILLAS. Se señalaron las 9:50 del 23 de mayo de 2007, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Deberá presentarse al procedimiento dentro de 30 días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales. Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 22 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 248958)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: ESTRADA LOA COLUMBA.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 1007/2007 deducido del juicio PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL MERCANTIL seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTRADA LOA COLUMBA, se dictó proveído de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Perjudicada ESTRADA LOA COLUMBA, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo del dos mil siete, dictada en los autos del toca 1007/2007, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 248944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

C. MATILDE CHAZARO ROMAN Y MARIO PEREZ ALARCON.
 PRESENTE.

En los autos del Juicio de Amparo número 318/2006, promovido por Raymundo Alberto Canela Román, Candelaria Malagón Garfias y Valente Lázaro Arias, en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario de la Segunda Ampliación del Ejido Corral Nuevo, municipio de Acayucan, Veracruz, el juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó hacer de su conocimiento como parte tercero perjudicada, que se han señalado las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional, por medio de EDICTOS, por desconocer sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico Universal del país, así como en los ESTRADOS de este Tribunal.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 18 de enero de 2007.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Edwin Noé García Baeza

Rúbrica.

(R.- 249562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 160/2007-IV, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Francisco Contreras Valdez, contra actos del Juez Primero de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por actos relacionados con el juicio 713/2003, mediante auto de diez de mayo de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio a las tercero perjudicadas Victoria Gilbert Viuda de Machado, Gloria Mendoza Aguilar Viuda de Villalobos, Julia Irma García Laredo, también conocida como Julia Irma García Loredo; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente día de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado haciéndoles de su conocimiento que se fijaron las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 10 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.-248911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, misma que tendrá verificativo el día CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez número setecientos nueve, colonia Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del bien inmueble, el cual se ubica entre la carretera, parcela escolar y la carretera a Las Mesas, en la población de Zafra, Putla de Guerrero, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide veinte metros con cuarenta centímetros, colinda con la carretera y parcela escolar; al sur mide cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros, colinda con Gabino Martínez; al oriente mide treinta metros con ochenta y un centímetros y colinda con parcela escolar; y, al poniente, mide veintisiete metros con ochenta centímetros y colinda con carretera a Las Mesas, registrado bajo el número doscientos sesenta y cuatro, de cinco de octubre de dos mil cuatro, de la sección primera, títulos traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de Putla de Guerrero, Oaxaca, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3,201,970.10 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial asignado a dicho inmueble, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN CARLOS VELASCO CASTAÑEDA, endosatario en procuración de Roberto Zárate Sotomayor, en contra de JUAN ARTURO FERIA LOPEZ. Expediente número 14/2006.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de mayo de 2007.

El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Félix Hugo Ojeda Bohórquez

Rúbrica.

(R.- 249301)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

TEYCA, S.A.

Hago de su conocimiento que la Sucesión a Bienes de Alfonso Candelario Hernández Loya por conducto de su Albacea Jorge Arturo Hernández Méndez, promovió juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha trece de octubre del dos mil seis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 749/2006, relativo al recurso de apelación hecho valer por la Sucesión a Bienes de Alfonso Candelario Hernández Loya por conducto de su Albacea Jorge Arturo Hernández Méndez, en contra de la resolución dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis, en el juicio Ordinario Civil Usucapición, expediente número 410/2004, promovido por La Sucesión a Bienes de Alfonso Candelario Hernández Loya en contra de TEYCA, S.A., asimismo por auto de fecha catorce de mayo de dos mil siete, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por Edictos de la Tercera Perjudicada TEYCA, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 267/2007, promovido por la Sucesión a Bienes de Alfonso Candelario Hernández Loya por conducto de su Albacea Jorge Arturo Hernández Méndez, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los Edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído y de la demanda de Garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día uno de junio del dos mil siete.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Francisco Santos Rojas
 Rúbrica.

(R.- 249336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese a la Tercera Perjudicada SAMANTHA ARROYO CUIEL, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno con asiento en esta ciudad capital, porque PROMOTORA DEL CABO, S.A. DE C.V., parte actora, presentó Amparo Directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, MERCANTIL ORDINARIO, expediente 1250/2003, promueve PROTOMORA DEL CABO, S.A. DE C.V., contra SAMANTHA ARROYO CUIEL, Toca Apelación 94/2005.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 7 de junio de 2007.
 La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del
 Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco
Lic. Socorro Sánchez Solís
 Rúbrica.

(R.- 249566)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
Guaymas, Sonora

NOTIFICACION POR EDICTO

A: TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PRESENTE.

EN JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 576/2007 PROMOVIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, ANTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, ORDENOSE NOTIFICAR Y SE NOTIFICA POR MEDIO DE ESTE EDICTO, A TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2260 DEL CODIGO CIVIL SONORENSE, CUENTA CON TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL CUAL QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUAYMAS, SONORA, BAJO NUMERO 46804 DE LA SECCION PRIMERA, VOLUMEN 117 DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA AL ORIENTE DE SAN CARLOS Y AL COSTADO OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 15, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 24-56-11 HA. (VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, ONCE CENTIAREAS), EL CUAL SE IDENTIFICA MEDIANTE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: PARTIENDO DEL PUNTO 35' Y CON UN RUMBO S-85°42'E Y CON UNA DISTANCIA DE 377.89 METROS, SE LLEGA AL PUNTO NUMERO 36', CONTINUANDO CON UN RUMBO S-08°44'E, CON UNA DISTANCIA DE 702.10 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO NUMERO 36, DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO 77°44'W Y CON UNA DISTANCIA DE 385.80 METROS, SE LLEGA AL PUNTO NUMERO 35, DEL VERTICE O PUNTO ANTERIOR Y CON UN RUMBO N-09°27'W, CON UNA DISTANCIA DE 649.05 METROS, SE LLEGA AL PUNTO NUMERO 35, CERRANDO ASI EL POLIGONO, HACIENDO CONSTAR QUE ESTE TERRENO SE ENCUENTRA LOCALIZADO AL OESTE DE LA CARRETERA INTERNACIONAL, SALIDA NORTE DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LA ALTURA DEL KM-128+158 Y COLINDANDO CON DICHA CARRETERA EN UNA LINEA DE 702.10 METROS, ENTRE LOS PUNTOS 36' Y 36, DE SU DESCRIPCION Y FRENTE AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL.-

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO DE CIRCULACION ESTATAL "EL IMPARCIAL", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LUGARES PUBLICOS DE CONSTUMBRE, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL "EXCELSIOR" Y PUERTA DEL TRIBUNAL DEL JUZGADO EXHORTADO.- CONSTE.

Guaymas, Son., a 18 de mayo de 2007.

La C. Secretaria Segunda de Acuerdos

Lic. Rosa Haydee Echeverría Franco

Rúbrica.

(R.- 249320)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán

EDICTO

"DABSA SERVICIOS DE MERCADOTECNIA, DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DEL BAJIO, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y CLAUDIA ERNESTINA GONZALEZ CARDENAS.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente 74/2007-IV, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por FELIPE DE JESUS ARANDA PEREZ, contra actos que reclama de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuario adscrito a la misma Junta, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en

defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le reemplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales les surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se les hace saber que el quejoso atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: "ACTO QUE SE RECLAMA: a la autoridad responsable lo constituye las supuestas notificaciones mediante las cuales aparentemente el suscrito fue emplazado a juicio, y por consecuencia la nulidad de todas y cada una de las actuaciones subsecuentes, y en especial el LAUDO emitido el pasado 4 de marzo de 2005 (dos mil cinco) dentro del Expediente No. 43/2004, mismo que me fue notificado con fecha 27 de septiembre de 2006."

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le informa que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al juicio de amparo 74/2007-IV, para conocimiento de las partes o ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de junio de dos mil siete.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Geany Asunción Contreras Aguayo

Rúbrica.

(R.- 249567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito

Amparos

III

18/2007

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 18/2007-III, promovido por SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderadas legales Blanca Estela Guerrero Partida y Erika Lizbeth Sánchez González, el día de hoy, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a los presentes autos para los efectos legales procedentes, los oficios de cuenta, signados por el Encargado del Registro Público de la Vigésima Primera Zona Registral y Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado, ambos con sede en esta ciudad, mediante los cuales dan cumplimiento al requerimiento que se les hizo el veintitrés de febrero, y reiterado el nueve de abril del presente año, e informan a este Juzgado, que no existen registros en los archivos que llevan esas dependencias, del domicilio de los diversos terceros perjudicados JOSE LUIS HERNANDEZ SERRANO, ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, JOSE ALBERTO GUTIERREZ ALCIVAR, LUIS CLAUDIO ABRAHAM MARTINEZ, ESTANISLAO JIMENEZ CRUZ CRUZ, TIMOTEO CRUZ HERNANDEZ, ANGEL HIPOLITO FUENTES JUAREZ, HILARIO GANZAGA MARTINEZ, GUILLERMO GONZAGA MARTINEZ, PEDRO HERNANDEZ GARAMENDI, SALOMON MARTINEZ

RODRIGUEZ, HIPOLITO RAMIREZ MONTOYA, JUAN JOSE GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR ROJAS, ENRIQUE HERNANDEZ MORALES, ARTURO ROBERTO TOVAR LEMUS, ROBERTO CARLOS TREJO RAMIREZ, AUGUSTO LOPEZ ANAYA, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ACEVEDO, ANDREZ CORNEJO GARCIA, HUGO ANDREY ACEVEDO FERNANDEZ, ROGELIO PEÑA CID, ANTULIO MATURANO ACOSTA, FORTINO OLIVARES VALERA, JAIME RAMIREZ CAÑEDO, NERI FELIPE AGUILAR CRUZ, ANTONIO DE JESUS HORTA HERNANDEZ, JOSE DE JESUS HORTA HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CORTES, JESUS IGNACIO ESTRELLA TENORIO, JULIAN HERNANDEZ ACEVEDO, FLORENTINO RAMIREZ LOPEZ, BERNABE JUAREZ SANCHEZ, NABONAZAR LASNIBAT PALOMARES, GUSTAVO MARTINEZ UMBRAL, PABLO OLIVARES VARELA, ANASTASIO QUIJADA RODRIGUEZ, EMILIO CRUZ RIVERA, JOSE ADAN PEREZ SIMIANO, DANIEL LINARES JIMENEZ, CARLOS MARTINEZ GARCIA, MIGUEL BERMEJO QUIBRERA, CRISOFORO LEAL MARTINEZ, HECTOR HERNANDEZ CRUZ, ALBERTO CRUZ UGALDE, JOSE SANCHEZ RANGEL Y REYBEL YANEZ VELASCO; en consecuencia, y con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarlos mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 18/2007-III, interpuesto por SCHNEIDER ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderadas legales Blanca Estela Guerrero Partida y Erika Lizbeth Sánchez González, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, y del Juez Cuadragésimo de lo Civil, residente en México, Distrito Federal, mismo que se hace consistir en esencia, "... Todas y cada una de las actuaciones que conforman la tercería excluyente de preferencia de crédito tramitado por los aquí terceros perjudicados, substanciado ante la responsable Junta Especial Número Ocho de Conciliación y Arbitraje, en el expediente 312/VIII/2006, específicamente por cuanto hace a la determinación del Presidente de la Junta responsable consistente en el oficio girado al Juez Cuadragésimo de lo Civil con sede en México, Distrito Federal, en el cual le hace del conocimiento la resolución de la tercería antes citada, en la que se ordenó poner a disposición a favor de la parte actora la cantidad que existe respecto del bien inmueble embargado en el expediente 584/2002; así como la falta de emplazamiento legal al juicio de origen.- Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados antes citado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; asimismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se le impondrá una multa por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de la fracción I, del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza.- Doy fe.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz

Rúbrica.

(R.- 248385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

Nicolás Mora Montes
 María Eugenia Galván de Macotela
 Carolina Vázquez de San Román
 Juan Gabriel Jiménez Ortiz.
 León Behar Alvo.
 Jorge Andrés Cabrera Prado
 Arturo Sánchez Carbajal
 Rodolfo Anaya Huidobro
 Amalia Eugenia Lavalle Bravo.
 Olga Gottwald Mancisidor.

En el juicio de amparo 1304/2006, promovido por Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de apoderado general de la persona moral quejosa Desarrollo de Ingeniería S.A de C.V., obra lo siguiente:

DEMANDA: I.- ..Quejoso: Desarrollo de Ingeniería S.A de C.V. **II.-** ...Terceros perjudicados: Nicolás Mora Montes, Loreto Ramírez del Moral, María Eugenia Galván de Macotela, María Elisa del Moral Ramírez, Carolina Vázquez de San Román, Luis Alfredo Perezcano Ahumada, Enrique Elmo Acosta Castillejos, Juan Gabriel Jiménez Ortiz, León Behar Alvo, Juan José Arconada Ortiz, Jorge Andrés Cabrera Prado, Jaime Estrada Sámano, Arturo Sánchez Carbajal, Rodolfo Anaya Huidobro, Amalia Eugenia Lavalle Bravo, María del Carmen Pérez Gil Chanona, Marisol Vela Amieva, Rodolfo Salazar Fierro, David García Fabregat y Olga Gottwald Mancisidor. **III.-** ...Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, Agente del Ministerio Público Supervisor, Oficial Secretario, estas dos autoridades de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Agente del Ministerio Público Revisora, Oficial Secretaria, Responsable de la Agencia de Revisión "E", estas tres autoridades adscritas a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador, todas ellas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que tuvieron conocimiento de la averiguación previa FDF/T/1116/03-10. **IV.-** ...Acto Reclamado: Resolución número E.I.:302/2006 de 16 de noviembre de 2006 que autorizó el no ejercicio de la acción penal.- **V.-** ...Proveído ocho enero dos mil siete, se admite a trámite dicha demanda..., dése intervención Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción... Pídase a autoridades responsables informe con justificación... diez horas veinticinco minutos veintidós enero dos mil siete verificativo audiencia constitucional... Se tienen como terceros perjudicados los indicados con antelación., ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal. Doy fe..., ...constancias notificación se ha emplazado a los terceros perjudicados Loreto Ramírez del Moral, María Elisa del Moral Ramírez, Luis Alfredo Perezcano Ahumada, Enrique Elmo Acosta Castillejos, Juan José Arconada Ortiz, Jaime Estrada Sámano, María del Carmen Pérez Gil Chanona, Marisol Vela Amieva, Rodolfo Salazar Fierro y David García Fabregat... Acuerdo de dieciocho de enero dos mil siete se suspende procedimiento... proveído de veintitrés de febrero dos mil siete se reanuda procedimiento se fijan diez horas cinco minutos doce marzo dos mil siete verificativo audiencia constitucional... se requiere a Titular Agencia Federal Investigación de la Procuraduría General de la República y otras autoridades proporcionen domicilio de terceros no emplazados a juicio...proveído doce marzo dos mil siete ... no se han emplazado diversos terceros perjudicados nueva fecha audiencia constitucional veintiocho marzo dos mil siete ...proveído veintiocho marzo dos mil siete, señala nueva fecha audiencia constitucional diez horas cinco minutos veinte abril dos mil siete... proveído veinte abril dos mil siete nueva fecha celebración audiencia constitucional diez horas cinco minutos once mayo dos mil siete...proveído treinta abril dos mil siete... fundamento artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria Ley de Amparo, se ordena notificación por edictos a los terceros perjudicados Nicolás Mora Montes, María Eugenia Galván de Macotela, Carolina Vázquez de San Román, Juan Gabriel Jiménez Ortiz, León Behar Alvo, Jorge Andrés Cabrera Prado, Arturo Sánchez Carbajal, Rodolfo Anaya Huidobro, Amalia Eugenia Lavalle Bravo y Olga Gottwald Mancisidor, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado...". Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Juárez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 248302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, perteneciente al Décimo Circuito
Amparo IV. 720/2006

EDICTO

En los autos del juicio de amparo registrado bajo el número 720/2006-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, contra actos de la autoridad responsable Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en esta ciudad, el día dieciséis de marzo de dos mil siete, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

Vista la certificación de cuenta, de la que se advierte que hasta esta fecha no se ha realizado el emplazamiento del tercero perjudicado CORPUS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., aún y cuando ya se hizo la investigación a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Amparo; así como que se han efectuado diversas medidas para lograr el paradero de la citada empresa y aún incluyendo la omisión de aportar mas datos por parte del municipio quejoso, que ayude a ese fin; en consecuencia, y con apoyo en la fracción II, última parte, del numeral antes citado, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, precédase a realizar el emplazamiento mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías número 720/2006-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en esta ciudad, mismo que se hace consistir en esencia lo siguiente:- "(...) El procedimiento para expedir la autorización a la empresa CORPUS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., para realizar la obra "Cruzamiento subfluvial del Poliducto de 12" Minatitlán-México, del kilómetro 53+670.00 al kilómetro 54+310 Minatitlán-México, en el cruce con el arroyo Michapan, que se pretende realizar en la localidad Gran Bretaña, perteneciente al municipio de Acayucan, Veracruz. (...)"-Hágase del conocimiento de la tercero perjudicada antes citada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en Juicio de Amparo en que se actúa.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano constitucional, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; así mismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificado de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se le impondrá una multa por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de la fracción I, del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

En mérito de lo anterior, no se está en condiciones de llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional señalada para hoy, por lo que se DIFIERE para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para su verificativo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO Y CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Juan Carlos Méndez Moreno, Secretario que autoriza.-Doy fe.-"DOS FIRMAS RUBRICAS".

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS MENDEZ MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ: CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 720/2006-IV, LA QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- COATZACOALCOS VERACRUZ, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.- RUBRICA.

(R.- 248786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

QUE SE ORDENO POR AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN EL JUICIO DE AMPARO 365/2007-0, PROMOVIDO POR BERGER Y BERGER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR y/o REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI.

"...Razón. En veintiuno de mayo de dos mil siete, la Secretaria del Juzgado Yolanda Zamarripa Pérez, da cuenta a la Juez en el juicio de amparo 365/2007-0 con el acta levantada por la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, y con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiuno de mayo de dos mil siete.

Visto el contenido del acta levantada por la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado de la que se desprende que no le fue posible emplazar al presente juicio constitucional, ni notificarle los proveídos de catorce de marzo y diecisiete de mayo, ambos de dos mil siete, al tercero perjudicado Manuel Caballero Suárez Rocés, por las razones que en la misma expone.

En consecuencia y toda vez que de autos se desprende que las autoridades requeridas mediante auto de treinta de abril de dos mil siete, para que informaran a este Juzgado si el tercero perjudicado Manuel Caballero Suárez Rocés, tenía algún registro ante las mismas, y en su caso proporcionaran el domicilio del citado tercero perjudicado para poderlo emplazar al presente sumario, informaron que no contaban con ningún registro del domicilio del referido tercero perjudicado, en tal virtud se acuerda:

Visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se advierte que el quejoso no desahogó el requerimiento de veinticuatro de abril de dos mil siete (f. 159 de autos), en el cual se le requirió para que señalara el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado Manuel Caballero Suárez Rocés y así poderlo emplazar al presente juicio constitucional; en tal virtud y toda vez que la parte quejosa fue omisa en proporcionar el domicilio de dicho tercero perjudicado, se hace efectivo el apercibimiento antes mencionado, y, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, emplácese a Manuel Caballero Suárez Rocés por medio de edictos, que serán a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "Excelsior", por ser uno de los de mayor circulación en este País; hágasele saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá legalmente emplazado a este juicio de garantías y las notificaciones que le correspondan se harán por medio de lista, que se fija en los estados de este Juzgado.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso para que dentro del término de tres días comparezca a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, a fin de que a la brevedad proceda a su publicación, y en su oportunidad, exhiba las constancias relativas, apercibido que de no hacerlo se sobreeserá en el presente juicio de garantías, atento a la tesis de jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en la página 212, del Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PARA PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

Ahora bien, una vez que el quejoso recoja los edictos, fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese; hágase personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma Eva Elena Martínez de la Vega, Juez Primero de Distrito en el Estado, y Secretaria con quien actúa Yolanda Zamarripa Pérez. Doy fe..."

LA LICENCIADA YOLANDA ZAMARRIPA PEREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ESTA TOMADA FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL JUICIO DE AMPARO 365/2007-0, PROMOVIDO POR BERGER Y BERGER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR y/o REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado
Yolanda Zamarripa Pérez
Rúbrica.

(R.- 248977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

EDICTO A SANTIAGO POZO ARENAS (TERCERO LLAMADO A JUICIO), EN EL JUICIO ORDINARIO FEDERAL ADMINISTRATIVO NUMERO 15/2004, PROMOVIDO POR TELEvisa, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE EL CUAL DEMANDAN AL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A)** LA NULIDAD DEL REGISTRO NUMERO 5340 DE LA OBRA LITERARIA DENOMINADA "LA LUPA"; **B)** LA DECLARACION JUDICIAL POR LA VIOLACION COMETIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SOBRE LA PROTECCION CON QUE LA OBRA LITERARIA LA LUPA CONTABA DESDE SU CREACION; **C)** LA DECLARACION JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE NO ES LEGALMENTE POSIBLE QUE LA AUTORIA Y DERECHOS MORALES RELATIVOS A LA OBRA TITULADA "LA LUPA" PUEDAN CORRESPONDER A PERSONAS DISTINTAS A LOS AUTORES ORIGINALES COMO RESULTADO DEL REGISTRO DE LA MISMA EN DIVERSOS PAISES; **D)** EL RESTABLECIMIENTO DE HECHO Y DERECHO DE TODAS LAS COSAS AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN ANTES DEL REGISTRO DE LA OBRA "LA LUPA"; SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a los presente autos los escritos signados por Carlos Malpica Hernández, apoderado de la parte actora; en atención al escrito registrado con el número 5914, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en virtud de que se ignora dónde se encuentra el tercero interesado Santiago Pozo Arenas, procédase a realizar su emplazamiento en este juicio por MEDIO DE EDICTOS, a costa de la parte actora, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero interesado que, de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones.

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte actora, fíjese en la puerta principal de este órgano federal, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero llamado a juicio que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este juzgado federal.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del código procesal en cita, requiérase a la parte actora, para que en el término de tres días, contado a partir de la notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este juzgado de distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se acordará lo en que derecho corresponda en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio ordinario federal administrativo.

Por otro lado, en cuanto al segundo escrito, en el que solicita se fije término para que los terceros llamados a juicio Monserrat Hernández Llenas y Esteban Riera Llauger, presenten su respectivo escrito de contestación a la demanda; dígase al ocurrente que la obligación para contestar la demanda en el plazo a que hace alusión el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sólo es aplicable a la parte demanda, por ende, los terceros llamados a juicio no tiene tal carga procesal, ya que al haber sido emplazados como terceros interesados es facultad discrecional para que en caso de estimarlo conveniente a sus intereses, acudir en defensa de sus derechos.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 293, fracción IV, del código federal en comento, al caso resulta aplicable el término de seis meses, para que los terceros llamados a juicio que radican en Europa, hagan valer lo que a sus intereses convenga en relación a la demanda materia del presente asunto, por lo que tal término será contado a partir del día siguiente al en que fueron emplazados.

Asimismo, hágase de las partes que no obstante transcurrido dicho plazo, los referidos terceros podrán alegar los que a su derecho convenga en cualquier etapa procesal en que se encuentre el presente juicio; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

Así lo resolvió y firma MIGUEL DE JESUS ALVARADO ESQUIVEL, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistido del Secretario del Juzgado que autoriza y da fe, Jorge Mercado Mejía. Doy fe.

México, D.F., a 30 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Jorge Mercado Mejía

Rúbrica.

(R.- 249346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos de la causa penal 105/2002, instruida en contra de JULIO CESAR ALVAREZ OSUNA y otro, por un delito contra la salud y otros, en esta fecha se dictó un auto que dice:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos de la presente causa, se advierte que en proveído de catorce de julio de dos mil seis, se levantó el aseguramiento realizado por este Juzgado, respecto de los objetos asegurados a JULIO CESAR ALVAREZ OSUNA, consistentes en:

1.- Un teléfono celular marca Qualcom Pegasso, modelo QCP2035, color azul, FCC: OVFQCP-2035, con antena y batería; 2.- Un teléfono celular marca LG Pegasso, color gris, modelo LG-LP1000, serie 25K0000677, con antena y batería; 3.- Una agenda electrónica marca Motorola TalkaBout, FCC ID, LX696FT4002; 4.- Dos cargadores para teléfonos celulares de las siguientes características: 4.1. Marca UL, modelo: TXTVL086; número de identificación 041A-3, con su respectivo cable; 4.2. Marca LG, modelo DC-98W, número de serie HA25A000220, con su respectivo cable; 6.- Un juego de 3 tres llaves para vehículo, y respecto a los vehículos puestos a disposición de esta autoridad federal. 7.- el vehículo marca Buick Regal 3800, modelo 1992, color café con número de placas de circulación 4MZW418 del Estado de California, con número de serie 2G4WB52K6T1510969.

...En esas condiciones y tomando en cuenta que no existe el domicilio señalado por el sentenciado de mérito, a fin de darle el destino que les corresponda a los bienes de que se trata, con fundamento en los artículos 41, 182-B, fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar a JULIO CESAR ALVAREZ OSUNA o persona interesada, por medio de edicto que se publique por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, donde se haga saber que cuentan con un plazo de tres meses a partir de la notificación, para que se presenten a reclamar los bienes anteriormente descritos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los mismos causarán abandono en favor del Gobierno Federal...”

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

El Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. José Reynoso Castillo

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Israel Pava Pérez

Rúbrica.

(R.- 249564)

AVISOS GENERALES

EUROMAC, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION PARCIAL
DEL HABER SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que la asamblea general ordinaria de accionistas de EUROMAC, S.A. de C.V., en liquidación, celebrada el 15 de mayo de 2007, tomó el acuerdo de llevar a cabo una distribución parcial del Haber Social, por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que se hace del conocimiento a clientes, acreedores, proveedores y público en general, en los términos del artículo 9 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Ciudad de México, D.F., a 15 de mayo de 2007.

Liquidador

Lic. Luis Lapa Navarro

Rúbrica.

(R.- 248761)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos

EDICTO

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DIRECCION DE RESERVAS DE DERECHOS
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OTERO
Presente.

Dentro de los autos de la Solicitud Administrativa de Nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo, número 04-2001-120617194900-402, denominada KINKY otorgada en el género de Actividades artísticas, especie Grupo Artístico, de fecha dos de agosto de dos mil cinco, presentada ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la vía Administrativa, promovido por el C. Eduardo Cervera Aguirre, en su carácter de representante legal de los CC. Agustín Cerezo Garza, César Pliego Villareal, Juan Omar Góngora Rangel, Joaquín Ulises Lozano Aguirre y Carlos Chairez García, en contra de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OTERO, expediente radicado con el número 04-2005-007/N, se dictó con fecha ocho de mayo de dos mil siete, una resolución que en su parte final señala lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y la afectada no presentó excepción o defensa alguna, dentro de los términos legales establecidos, por lo que perdió su derecho para hacerlo.

SEGUNDO.- Procede declarar la nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo número 04-2001-120617194900-402, denominada KINKY, otorgada en el género de Actividades Artísticas, especie Grupo Artístico, cuyo titular es el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OTERO, en términos del considerando QUINTO de la presente resolución.

TERCERO.- Por no ser aplicable al presente asunto no se hace especial condena en gastos y costas.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los promoventes y por Edictos a costa de los promoventes a la afectada en los términos del artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Supletoria de la Ley Federal del Derecho de Autor, conforme a sus artículos 2 y 10. Se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace constar que el expediente del presente asunto se encuentra resguardado en la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y que, si a sus intereses conviene, cuenta usted con el derecho a impugnar la presente resolución mediante el Recurso de Revisión, en los términos previstos por el artículo 237 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

Así lo acordó y firma el Licenciado José Gilberto Garduño Fernández, Director de Reservas de Derechos de este Instituto a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente enterado de dicha resolución en los términos ordenados.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director de Reservas de Derechos
Lic. José Gilberto Garduño Fernández
Rúbrica.

(R.- 249296)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/522766/2006
Expediente CNBV.312.211.25 (4343.U-748)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DESARROLLO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

7a. Poniente Norte No. 646, piso 1

29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad,

acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de diciembre de 2005, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-5311 de fecha 22 de febrero de 1994, para quedar como sigue:

- “SEGUNDO.-**
- I.-**
- II.-** El capital social autorizado es de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 115,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 10,000 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.-**

Atentamente
 México, D.F., a 2 de junio de 2006.
 El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
 Rúbrica.

(R.- 249390)

DSM NUTRITIONAL PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITO POR PARTE DE
DSM NUTRITIONAL PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V.

DSM NUTRITIONAL PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V. comunica al público en general que:
 De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, al artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el cual se refieren los requisitos que deben contener las deducciones fiscales.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, la persona moral que de acuerdo a la información proporcionada a nuestra empresa, es la que se encuentra en el rubro de personas con actividad empresarial, es:

RFC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE DEL CREDITO
BECC-610627-KX9	CARLOS BENITEZ CASTRO	USD \$19,698.00

Mediante este aviso se le informa que se efectuará la deducción del crédito incobrable a su cargo, a fin de que ésta acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio de dos mil seis.

México, D.F., a 11 de junio de 2007.
 Representante Legal
Pablo Alejandro Zubikarai Porras
 Rúbrica.

(R.- 249563)

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.
NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 1 de marzo de 2007, en la Tercera Sección, páginas 6 a 9; deseamos comunicar que:

1. El “Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros” que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: www.apatrimonial.com.mx/informe

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

2. El auditor externo actuarial que dictaminó nuestras reservas técnicas al 31 de diciembre de 2006 es la Act. Ana María Ramírez.

México, D.F., a 7 de junio de 2007.
 Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
 Rúbrica.
 Subdirector de Administración y Finanzas
L.C. Blanca A. Pérez Monzalvo
 Rúbrica.

(R.- 249545)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de oficio 315.06-6659
Exp. 89164-C
Regs. 42220, 43630 y 44139

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

OMEGA MACHINE TOOL, INC.

PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES No. 110-504

INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, COL. JURICA

76100, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.

At'n.: C. IVAN GUERRERO SANCHEZ.

Me refiero a su escrito recibido el 25 de septiembre de 2006, en la Representación Federal de la Secretaría de Economía en Querétaro, Qro. y el 2 de octubre del año en curso en esta Unidad Administrativa, complementado con los de fechas 6 y 11 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se autorice a OMEGA MACHINE TOOL, INC., sociedad constituida de conformidad con las leyes del estado de Kentucky, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la venta, reconstrucción, mantenimiento de herramientas mecánicas, asesoría y capacitación para el manejo de las mismas, así como la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones que conforme al marco legal mexicano pueda realizar.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a OMEGA MACHINE TOOL, INC., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sociedad aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y Sexto Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de las autorizaciones y/o permisos, o de cualesquier obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal

o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que OMEGA MACHINE TOOL, INC. pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, OMEGA MACHINE TOOL, INC. informe a esta Unidad Administrativa **(i)** el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sucursal autorizada, y **(ii)** el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 249384)

CETELM MEXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fecha 26 de diciembre de 2006, se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas de Cetelm México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial en la que se acordó aumentar la porción fija del capital social de la sociedad en la cantidad de \$40'000,000.00 M.N., mediante la emisión de 40,000 acciones serie "F", Clase I, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una. Los accionistas que comparecieron a dicha asamblea adoptaron las resoluciones en los términos que a continuación se transcriben:

a) Se aprueba el aumento de capital social en la parte fija (clase I), en la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para que sumado al resto del capital social mínimo fijo de \$38'000,000.00 (treinta y ocho millones 00/100 M.N.) y al capital social variable de \$102'000,000.00 (ciento dos millones 00/100 M.N.) quede con un capital social total de \$180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

b) Se acuerda emitir 40,000 acciones de la serie "F", clase "I", correspondiente al capital fijo de la sociedad.

c) Se aprueba la modificación al artículo 7o. de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo Séptimo. Capital Social. La sociedad tiene un capital social mínimo fijo de \$78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 77,999 acciones de la Serie "F" con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, y una acción de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una. El capital social variable será ilimitado."

d) Se autoriza al secretario para que publique en un periódico de amplia circulación del domicilio de la sociedad, el acuerdo del aumento de capital, aprobado en este acto.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Francois David Paul Marie Challamel

Rúbrica.

(R.- 249547)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Coahuila
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-COA-07

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Coahuila, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número LP-001-COA-07 el día 27 de junio de 2007, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de desecho de generación periódica, para el cual se formalizará contrato de compra-venta por un periodo dos años del 28 de junio de 2007 al 27 de junio de 2009, a excepción del cartón y papel de archivo, el cual se formalizará contrato del 28 de junio al 31 de diciembre de 2007, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad Aprox.	Valor mínimo de venta
01	Líquido fijador cansado, clasificado de la siguiente manera: a) Hasta 3.9 grs. /lt. b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs. /lt. d) A partir de 6.0 grs. /lt.	Litro	10,000 anual Aprox.	Según gramaje a) 10.0163 b) 12.8781 c) 15.7399 d) 17.1708
02	Placa radiográfica de desecho	Kilogramo	8,000 anual Aprox.	15.00
03	Cartón de desecho de diferentes unidades	Kilogramo	35,000 anual Aprox.	0.2801
04	Desperdicio alimenticio proveniente de cocina de diferentes unidades	Kilogramo	50,000 anual Aprox.	0.1644
05	Garrafón de plástico 20 lts de desecho	Pieza	170 anual Aprox.	0.9578
06	Garrafón de plástico de 50 lts de desecho	Pieza	150 anual Aprox.	2.3396
07	Papel archivo	Kilogramo	6,000 anual Aprox.	0.2272
08	Trapo de desecho proveniente de los hospitales (Limpio)	Kilogramo	40,000 anual Aprox.	4.0215

**A estos precios se aplicará 15% de IVA.

La entrega de bases se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en boulevard Egipto y boulevard José Sarmiento sin número, código postal 25220, colonia Virreyes Obrera, planta alta, Saltillo, Coahuila, de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles, a partir del día 14 de junio al 22 de junio del 2007, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx.

El acto a la junta de aclaración de las bases se efectuará el día 22 de junio de 2007 a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en boulevard Egipto y boulevard José Sarmiento sin número, código postal 25220, colonia Virreyes Obrera, planta alta, Saltillo, Coahuila.

La inscripción y recepción de documentos, así como los depósitos en garantía, serán el día 27 de junio de 2007, de 8:00 a 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el domicilio antes mencionado.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de junio de 2007 a las a las 11:00 horas, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en boulevard Egipto y boulevard José Sarmiento sin número, código postal 25220, colonia Virreyes Obrera, planta alta, Saltillo, Coahuila.

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 27 de junio de 2007 a las a las 14:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en boulevard Egipto y boulevard José Sarmiento sin número, código postal 25220, colonia Virreyes Obrera, planta alta, Saltillo, Coahuila.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el día 14 de junio de 2007.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Saltillo, Coah., a 14 de junio de 2007.
Delegado Estatal
Lic. José Luis Dávila Flores
Rúbrica.

(R.- 249521)

DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Pacífico, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SP/EBM/2007, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, de vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación *	Precio mínimo de venta
1	Mobiliario y equipo de tienda	37	La Paz, B.C.S.	\$1,070.00
2	Equipo de cómputo	55	La Paz, B.C.S.	\$298.50
3	Equipo de cómputo	52	Culiacán	\$663.50
4	Mobiliario y equipo de oficina	11	Culiacán	\$213.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. ECONOMICO	TIPO	MARCA	UBICACION	PRECIO DE AVALUO
190	PICK UP	CHEVROLET, MOD. 1991	CULIACAN	\$2,743.96
154	PICK UP	CHEVROLET, MOD. 1991	CULIACAN	\$2,844.65
110	PICK UP	CHEVROLET, MOD. 1990	CULIACAN	\$2,769.13
150	PICK UP	CHEVROLET, MOD. 1991	CULIACAN	\$2,718.78
106	PICK UP	CHEVROLET, MOD. 1991	CULIACAN	\$2,794.30
161	PICK UP	CHEVROLET, MOD. 1991	CULIACAN	\$2,743.96
254	PICK UP	DODGE RAM, MOD. 1996	CULIACAN	\$4,459.30

163	PICK UP	DODGE RAM, MOD. 1996	CULIACAN	\$4,980.52
114	CAMION	DINA, MOD. 1992	CULIACAN	\$80,200.00
129	CAMION	DINA, MOD. 1992	CULIACAN	\$86,900.00
177	CAMION	DINA, MOD. 1991	CULIACAN	\$89,500.00
300	CAMION	DINA, MOD. 1993	CULIACAN	\$91,300.00
PALPZ108	PICK UP	NISSAN, MOD. 1995	LA PAZ, B.C.S.	\$3,146.14
PALPZ105	PICK UP	DODGE 1500, MOD. 1996	LA PAZ, B.C.S.	\$5,146.36
PALPZ099	SEDAN GOLF	VW, 1992	LA PAZ, B.C.S.	\$5,983.23
PALPZ106	PICK UP	DODGE RAM, 1996	LA PAZ, B.C.S.	\$9,081.82
PALPZ107	PICK UP	DODGE RAM, MOD. 1996	LA PAZ, B.C.S.	\$9,202.91
PAPLP026	CAJA REMOLQUE	LOZANO, MOD. 1982	CULIACAN	\$24,500.00
PAPLZ238	SEDAN TSURU	NISSAN MOD. 1994	LA PAZ, B.C.S.	\$4,114.77
PAPLZ065	DOBLE RODADO	DODGE RAM, MOD. 1988	LA PAZ, B.C.S.	\$27,200.00
PALPZ113	PICK UP	NISSAN, MOD. 1998	LA PAZ, B.C.S.	\$5,653.82
PALPZ095	CAMION RABON	DINA, MOD. 1993	LA PAZ, B.C.S.	\$90,500.00
PALPZ194	RABON CAJA CERRADA	DINA, MOD. 1992	LA PAZ, B.C.S.	\$95,800.00
PALPZ110	PICK UP	NISSAN, MOD. 1995	LA PAZ, B.C.S.	\$7,630.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$300.00 (son: trescientos pesos, 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Regional Pacífico, cuyas oficinas se ubican en carretera a Recursos Hidráulicos kilómetro 5.5, colonia Infonavit Las Flores, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfonos (6677) 17 59 05 y 17 56 39, extensión 278; en la Unidad Operativa La Paz, en la Jefatura de Administración y Finanzas, ubicada en calzada Agustín Olachea kilómetro 1.5, Fraccionamiento Las Garzas, La Paz, B.C.S., teléfonos (612) 122 14 55, 125 99 02, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfonos 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de junio del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 14 al 26 de junio de 2007, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Sucursal Pacífico, en la Jefatura de Servicios Generales, al teléfono (6677) 17 59 05, y en la Unidad Operativa La Paz, en la Jefatura de Administración y Finanzas en los teléfonos (612) 122 14 55, 125 99 02, en el Estado de Baja California Sur.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar, en sobre cerrado de manera inviolable, la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, el día 27 de junio de 9:00 a 14:00 horas, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Sucursal Pacífico, cuyas oficinas se ubican en carretera a Recursos Hidráulicos kilómetro 5.5, colonia Infonavit Las Flores, en Culiacán, Sinaloa.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número 001/DICONSA/SP/EBM/2007

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
22 de junio de 2007 11:00 horas	27 de junio de 2007 de 9:00 a 14:00 horas	28 de junio de 2007 de 9:30 a 10:00 horas	28 de junio de 2007 10:01 horas	28 de junio de 2007 12:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Pacífico, sita en carretera a Recursos Hidráulicos kilómetro 5.5, colonia Infonavit Las Flores, en Culiacán, Sinaloa.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del precio de oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

14 de junio de 2007.

Subgerente de Administración y Finanzas

y Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles
de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Pacífico
C.P. Armando Gutiérrez Reyes
Rúbrica.

(R.- 249543)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA No. API/LP/BM/001/2007

La Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., en cumplimiento a las disposiciones establecidas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública número API/LP/BM/001/2007, para la enajenación de bienes muebles no útiles para el servicio de esta entidad, de conformidad con lo siguiente:

No de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Acto de apertura	Acto de fallo
API/LP/001/2007	26 de junio de 2007	28 de junio de 2007 a las 10:00 Hrs.	28 de junio 2007 A las 12:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo
1	Nissan tipo: pick up estacas modelo: 1999	1 vehículo	\$35,500.00
2	Chrysler tipo: Grand Voyager modelo: 2000	1 vehículo	\$70,000.00
3	Ford tipo: Windstar M6B modelo: 1998	1 vehículo	\$54,720.00
4	Dodge tipo: Ram 1500 pick up, modelo: 2000	1 vehículo	\$45,000.00
5	Dodge tipo: Ram 1500 pick up, modelo: 2000	1 vehículo	\$45,000.00
6	Mobiliario de oficina	36 artículos	\$1,876.00
7	Equipo de cómputo	23 artículos	\$52,139.42
8	Equipo de oficina	6 artículos	\$5,993.43
9	Maquinaria equipo	14 artículos	\$5,422.15

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. con ubicación en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio sin número, Progreso, Yucatán. teléfonos 969 934 32 50 al 59, extensiones 207 y 209, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y en la página de Internet: www.puertosyucatan.com.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de junio del año en curso.

- Las bases tienen un costo de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, mismas que se podrán adquirir en el Departamento de Tesorería los días de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, el importe se cubrirá mediante efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una institución de crédito a nombre de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., las bases podrán ser revisadas previamente por los interesados sin costo.

- El pago de los bienes más el IVA correspondiente deberá ser liquidado en un plazo que no exceda los dos (2) días posteriores a la notificación del fallo.

- Los bienes deberán ser retirados dentro de los cinco días posteriores a la notificación del fallo previo pago de los bienes.

- Los actos de apertura de ofertas y de fallo se efectuarán en el Departamento de Recursos Materiales de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

- Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado a favor de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., por un importe del 10% del importe mínimo de venta.

- Verificación de los bienes será del 18 al 22 de junio de 2007, de 9:30 a 13:30 horas.

- En caso de declaración desierta de la licitación o de alguno de los lotes, se procederá a la subasta dentro del mismo acto.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2007.
Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Víctor M. Albarrán Domínguez
Rúbrica.

(R.- 249676)

AFORE ARGOS, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Afore Argos, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore Argos, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

"ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE ARGOS, S.A. DE C.V."

Afore Argos, S.A. de C.V., cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	0.98% del Salario Base de Cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

Descuentos por permanencia a la comisión sobre flujo de RCV*

Durante los primeros ocho años de antigüedad del trabajador en el sistema, la comisión será de 0.98% del salario base de cálculo. Se aplicará un descuento de 0.06 puntos porcentuales anuales en los años 9, 10, 11, 12 y 13; de 0.01 punto porcentual en el año 14; de 0.06 puntos porcentuales durante los años 15 al 21, de 0.07 puntos porcentuales el año 22 y de 0.06 puntos porcentuales los años 23 al 25, de acuerdo con cuadro siguiente:

Año	Años cumplidos	% Comisión	Año	Años cumplidos	% Comisión
1	0	0.98%	14	13	0.67%
2	1	0.98%	15	14	0.61%
3	2	0.98%	16	15	0.55%
4	3	0.98%	17	16	0.49%
5	4	0.98%	18	17	0.43%
6	5	0.98%	19	18	0.37%
7	6	0.98%	20	19	0.31%
8	7	0.98%	21	20	0.25%
9	8	0.92%	22	21	0.18%
10	9	0.86%	23	22	0.12%
11	10	0.80%	24	23	0.06%
12	11	0.74%	25	24	0.00%
13	12	0.68%			

* La permanencia se debe contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore Argos 1, S.A. de C.V. y Siefore Argos 2, S.A. de C.V., cobrarán una comisión sobre saldo conforme al siguiente cuadro:

Comisiones Variables

Años	% Comisión	Años	% Comisión
------	------------	------	------------

2007	0.12%	2016	0.30%
2008	0.16%	2017	0.30%
2009	0.18%	2018	0.30%
2010	0.20%	2019	0.30%
2011	0.22%	2020	0.30%
2012	0.24%	2021	0.30%
2013	0.26%	2022	0.30%
2014	0.28%	2023 en adelante	0.33%
2015	0.30%		

Siefore Argos 3, S.A. de C.V., cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisiones Variables

Conceptos	Factor
Serie V2	1.00%
Serie V6	1.00%
Serie CR	1.00%
Serie EA	1.00%
Serie P1	Será pactado entre las partes
Serie P2	Será pactado entre las partes
Serie P3	Será pactado entre las partes
Serie P4	Será pactado entre las partes
Serie P5	Será pactado entre las partes

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

A los trabajadores que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión anual sobre el saldo administrado que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con la sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en la que se encuentren invertidos los recursos.

A los trabajadores que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión anual sobre el saldo administrado que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Argos, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registren o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Argos, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Argos, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Argos, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 1 de junio de 2007, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 1 de junio de 2007.
Afore Argos, S.A. de C.V.
Director Administración y Operaciones
Francisco Delgado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 249544)

LICONSA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

LICONSA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo LICONSA, a través de la Gerencia Estatal Valle de Toluca, en observancia a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 fracción I, 131 párrafos quinto y sexto 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, 22 y 23 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, emitidas por el Consejo de Administración de LICONSA, en la sesión ordinaria número 295 de fecha dieciséis de marzo del dos mil cinco y el Manual de Procedimientos para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de LICONSA clave VST-DA-PR-004, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, para la enajenación (venta) de los bienes que a continuación se indican:

Licitación pública número GEVT/LP/001/2007

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
\$995.00	21 de junio de 2007 14:00 horas	Del 14 al 21 de junio de 2007 9:00 a 14:00 horas	22 de junio de 2007 12:00 horas	27 de junio de 2007 12:30 horas	29 de junio de 2007 13:00 horas

Partida	Descripción general de los bienes	Valor para venta	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
Lote	Maquinaria y equipo, mobiliario y equipo de oficina y equipo de transporte	\$396,414.00	\$39,641.00	Un lote de 16 bienes

- Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Gerencia Estatal Valle de Toluca, ubicadas en el kilómetro 13.5 de la carretera Toluca-Tenango del Valle, Parque Agroindustrial de San Antonio la Isla, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil doscientos ochenta, teléfonos (717) 13 2 08 74 al 77, extensiones 110 y 115, del 14 al 21 de junio de 2007, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, asimismo se encuentran para consulta en los tableros que se tienen con acceso al público.

- La comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación; la forma de pago es: en las instalaciones de la convocante, el costo deberá ser cubierto en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., en la Caja General de la Gerencia Valle Toluca, ubicada en el domicilio antes mencionado.

- El acceso al sitio donde se encuentran los bienes será del 14 al 21 de junio de 2007, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles en el domicilio citado.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de junio de 2007 a 12:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el domicilio de la convocante.

- El acto de registro, presentación y apertura de ofertas, será el día 27 de junio de 2007, el registro iniciará a las 12:00 horas; y la apertura de ofertas iniciará en punto de las 12:30 horas del mismo día, después de esta hora no se permitirá el acceso a ningún participante; en la sala de juntas, de la convocante.

- El acto de fallo será el día 29 de junio de 2007 a las 13:00 horas, en el lugar y domicilio antes mencionado.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

- El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de fallo, previa entrega de la orden y autorización de salida, conforme a lo señalado en las bases de la licitación.

- Garantía de seriedad de ofertas: deberá presentarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria y de crédito a favor de LICONSA S.A. DE C.V., o recibo de ingreso con sello de pagado de la caja general de este centro de trabajo, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

- Las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes por ningún motivo serán negociadas.

San Antonio la Isla, Méx., a 14 de junio de 2007.

Gerente Estatal Valle de Toluca

Lic. Antonio González Reynoso

Rúbrica.

(R.- 249492)